ORDENANZA Nº 19237

Artículo 1: Modificase el artículo 6º de la Ordenanza registrada bajo el N° 18.937, referente a la creación del Consejo de la Discapacidad del Partido de General Pueyrredon, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Articulo 6º.- El Consejo será dirigido y administrado por una comisión directiva cuyos integrantes desarrollaran sus actividades ad-honorem y durarán dos (2) años en sus funciones. La Comisión Directiva estará compuesta por: presidente y vicepresidente, (cubiertos por representantes de ONG´s cuyo eje temático lo constituya la discapacidad); secretario y prosecretario (cargo cubierto por un representante de una ONG); cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. La secretaria del Consejo deberá estar en todos los casos a cargo de quien designe la Secretaría de Desarrollo Social, con rango no menor a Director. En caso de renuncia, fallecimiento u otra circunstancia que impida la concurrencia del funcionario designado, deberá cumplir esta función quien estuviera a cargo de la Dirección General de Relaciones con las ONG´s, o quién este designe. De los vocales titulares, uno deberá ser discapacitado y no deberá ser socio o representante de una ONG registrada y empadronada. Ningún miembro integrante del Consejo de Discapacidad podrá elevar notas a ningún Organismo público o privado en representación del Consejo, independientemente de la condición en la cual se desempeñe. Todas las comunicaciones o notas deberán contar, como mínimo, con la firma del Presidente y Secretario del Consejo”

Artículo 2º: Comuníquese, etc. .-